



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- **Identificación:** 03/MP-0040/07/21 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.



Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Recibi Original

12-05-2025

Flavio Moreno Aguno

C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA

PRESENTE:

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0040/07/21** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos e información adicional, designados como MIA-P de la obra denominada **"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"**, para llevar a cabo la regularización de las obras así como las etapas de operación y mantenimiento de una pista de aterrizaje y despegue, plataformas de resguardo y anclaje, hangares para el resguardo de las unidades aéreas y obras relacionadas a la operación y estacionamientos en un área total de 6.5 ha, de un total de 100 ha del predio El Tablón, ubicado en el valle de Vizcaíno, en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Sergio Leonel Beltrán Meza, en su carácter de **promovente** del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al C. Sergio Leonel Beltrán Meza, se le designará el **Promovente**; a la actividad del proyecto se le designará el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo sus anexos e información en alcance, serán designados como **MIA-P**.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 21 de julio de 2021, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el trámite: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa* con solicitud adjunta así como

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

paa 1 de 37



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación en Baja California Sur
Unidad de Gestión Ambiental

Clave de Proyecto: 03BS2021VD055
Bitácora: 03/MP-0040/07/21

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.0629/25
Asunto: Resolución en Materia de Impacto Ambiental

La Paz, Baja California Sur, a 21 de abril de 2025.





anexos y la **MIA-P** del **proyecto** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones **I, VII y XI**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º incisos **B, O y S** 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), el cual erróneamente fue capturado en el subsector Cambio de Uso de Suelo con la clave de proyecto 03BS2021FD055 y bitácora 03/MP-0038/07/21, las cuales fueron eliminadas y vuelto a capturar el proyecto con la Bitácora y clave de proyecto actuales.

- II.** Que con fecha 21 de julio de 2021, ingresó en la ORSEMARNATBCS, el trámite: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa* con solicitud adjunta así como anexos y la **MIA-P** del **proyecto** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones **I, VII y XI**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º incisos **B, O y S**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).
- III.** Que con fecha 22 de julio de 2021, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el extracto del **proyecto**, publicado en el periódico "*El Sudcaliforniano*", con fecha del 22 de julio de 2021, conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.
- IV.** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0032/21 de la Gaceta Ecológica y en portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2021/gaceta_0032-21.pdf en fecha 22 de julio de 2021, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 15 al

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pa 2 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



21 de julio del 2021, incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del **promoviente** en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA y en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción II, sub inciso c), 41 y 42, fracción XXXV, Inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

- V. Que con fecha 04 de agosto de 2021, una vez integrado el expediente del **proyecto** registrado con el número **03/MP-0040/07/21**, esta ORSEMARNATBCS, puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40, del RLGEEPAMEIA.
- VI. Que con fecha de 16 de agosto de 2021, esta ORSEMARNATBCS, solicitó la Opinión Técnica de la MIA-P del proyecto a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en BCS (PROFEPABCS) con el fin de que informara si el proyecto se encontraba con procedimiento administrativo, mediante OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.464/21 recibido en fecha 24 de agosto de 2021 y con fundamento en el artículo 24 del RLGEEPAMEIA y el *Acuerdo de Control* signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 16 de junio de 2009.
- VII. Que con fecha 16 de agosto de 2021, esta ORSEMARNATBCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.461/21, dirigido a Biol. Benito Bermúdez Almada. Director de la Región Península baja California y Pacifico norte, CONANP. Recibida en fecha 24 de agosto 2021.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 3 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.462/21, dirigido a C. José Felipe Prado Bautista, Presidente Municipal H. Ayuntamiento de Mulegé, B.C.S. Dicha solicitud fue enviada vía e-mail el día 23 de septiembre de 2021, por instrucción del encargado Jesús Echeverría Haro.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.463/21, dirigido al Lic. Fernando Ojeda Aguilar, Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 24 de agosto del 2021.

VIII. Que el día 07 de septiembre 2021, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el **Oficio: SETUES.S.S.300.21**, de fecha 03 de septiembre de 2021, emitido por la Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el cual emite los siguientes comentarios:

OBSERVACIONES:

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021:

El plan de desarrollo 2015-2021 (PED 21015-2021) señala en su Eje No. I señala que la infraestructura de calidad un factor determinante en el desarrollo, es el soporte del progreso y son las raíces de la prosperidad. Plantea la necesidad de atenderla en dos grandes vertientes: la primera relacionada con la infraestructura física, que permite establecer los elementos tangibles que favorezcan el desarrollo y, en segundo lugar, las acciones que favorezcan la creatividad, la innovación, el conocimiento y las competencias necesarias para competir globalmente.

Así mismo el PED 21015-2021 señala como líneas de acción en su Eje No. IV, Componente de sustentabilidad, el identificar las zonas para el aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable y evitar conflictos entre los sectores productivos por el uso del territorio y promover los programas, acciones y proyectos de conservación, restauración y protección de los ecosistemas.

En este mismo sentido el Eje IV Calidad de Vida, en su estrategia de Sustentabilidad busca garantizar la conservación de los ecosistemas y recursos naturales, lo cual es condición imprescindible para garantizar el bienestar de la población, identificando zonas para el aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable, y evitar conflictos entre los sectores para un desarrollo con calidad de vida.

Derivado de lo anterior, el desarrollo del proyecto denominado **"Aeródromo Santa Rosa de Vizcaíno"**, corresponde a la visión plasmada en los ejes señalados anteriormente siempre y cuando el promovente implemente las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P objeto del presente, por lo que se considera que el proyecto es congruente con las metas de desarrollo del citado instrumento (PED- 2015-2021) para garantizar a los habitantes del Estado de Baja California Sur y en particular de la localidad de la Delegación Presidente Gustavo Díaz Ordaz, cuanto al mejoramiento de los sistemas de conectividad, mediante la creación y modernización de infraestructura aérea aptos para el

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

paa 4 de 37



fortalecimiento de diversos sectores productivos de la zona y el por ende para asegurar la competitividad.

AGUA POTABLE

La MIA-P en su apartado II.1.5 especifica que la fuente de suministro de agua será por medio de pipas autorizadas por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé (H. Ayuntamiento de Mulegé, SAPA) para el abastecimiento al proyecto.

En cuanto la distribución y abasto de agua potable en la zona administrativa el promovente menciona que instalara tinacos de servicios, los cuales será rellenaron periódicamente por medio de pipas con un proveedor autorizado.

Al respecto se sugiere solicitar al promovente garantizar la implementación de las obras mínimas de urbanización referidas al sistema de abastecimiento o factibilidad de dotación de agua potable, asegurándose en este mismo sentido que la totalidad de las instalaciones hidráulicas, cumplan con Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, sistemas de agua potables, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba; particularmente con los numerales 6.1.6., relativo a procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema y el numeral 6.1.7., relativo a la aceptación de la prueba.

En este mismo se sugiere requerir al Promovente asegurarse en su caso, que la cisterna sea completamente impermeable, tener registros con cierre hermético y sanitario y ubicarse a tres metros cuando menos, de cualquier tubería permeable de aguas negras.

Adicionalmente se sugiere requerir al promovente implementar como medidas de mitigación y favorecer el ahorro de agua, instalar en todo el proyecto sistemas y equipos ahorradores de agua, tales como: regaderas (diseñadas para un gasto máximo de 4 litros por minuto), llaves de cocina y lavamanos (diseñadas para un gasto máximo de 2 litros por minuto) y tazas de baño (diseñadas para un gasto máximo de 4 litros por descarga).

De igual manera se sugiere requerir al promovente en su debido caso, la instalación de aditamentos necesarios para captar el agua proveniente de la condensación de los equipos de aire acondicionado al fin de almacenarla para su reusó en actividades como: riego de jardinería, sanitarios y/o baños exteriores, limpieza, etc; o para inyectarlos al subsuelo a través de pequeños pozos de absorción.

ALCANTARILLADO

La MIA-P en su apartado II.1.5. señala que instalaran un biodigestor para tratamiento de aguas residuales derivadas de los trabajos de operación del área administrativa y de los servicios del aeródromo; se considera la instalación de un sistema aeróbico para el tratamiento de aguas residuales, marca BIO-AQUA modelo ABF-6, mismo que ocupara 5.7 m². La operación es automática con capacidad manual, la calidad del afluente y biosólidos cumplirán con las normas ecológicas.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAINO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA





En este sentido se sugiere reiterar al Promovente la observancia de lo estipulado en el Artículo 56 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, a la letra dice: "que cuando no existan los sistemas municipales para la evacuación de las aguas residuales, los propietarios de hoteles, fraccionamientos, condominios, residencias, industrias y similares, deberán instalar sistemas de tratamiento y reciclaje de sus aguas residuales, ya sea individuales o comunitarias, por lo que se recomienda requerir al Promovente ampliar la información al respecto del manejo" de las aguas residuales con el fin de garantizar y cubrir la demanda del proyecto a su máxima capacidad; así mismo, se sugiere señalar al promovente la realización de un mantenimiento periódico necesario para su correcta operación de los sistemas hidráulicos sanitarios y de drenaje.

Al respecto del manejo de las aguas residuales y el uso del biodigestor se sugiere requerir al Promovente que los lodos que se generan como desecho de las plantas de tratamiento de aguas residuales deberán ser procesados y dispuestos conforme a las disposiciones de las autoridades competentes, aunado a la instalación de sistemas que permitan la posible utilización reutilización en áreas verdes y/o ajardinadas del proyecto Po su parte se sugiere requerir al Promovente la observancia de las Normas Oficiales Mexicana siguientes:

- NOM-003-SEMARNAT-1997; que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en el servicio público.
- NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental- lodos y biosólidos-especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

Aunado a lo anterior se sugiere recomendar al promovente que, durante toda la etapa de construcción, deberá instala baños portátiles en proporción de 1 (uno) por cada 15 trabajadores, asegurando su mantenimiento por parte de la empresa especializada que cuente con los permisos y autorizaciones para el manejo y disposición final de residuos, emitidos por las instancias competentes y prohibir el vertimiento de aguas residuales directamente al suelo, así como el fecalismo al aire libre.

RESIDUOS

En el cuerpo de la MIA-P en su apartado II.2.1.1. señala que, en materia d manejo de desechos, el proyecto contratara el servicio de una empresa privada para la disposición y manejo de los residuos sólidos urbanos y residuos peligroso que podrían generarse por la operación o accidentalmente (en el caso de residuos peligrosos), siendo la empresa contratada la responsable de los residuos.

En relación a la generación y/o almacenamiento de residuos peligrosos; se espera que no existan residuos peligrosos de combustibles y materiales dado que no habrá almacenamiento temporal, ni trabajos de mantenimiento de las aeronaves en el proyecto, los residuos generados durante el mantenimiento en caso de ser absolutamente necesario (de las aeronaves) será responsabilidad de la empresa que brinde servicios de preparación de las unidades. Sin embargo, la generación accidental es probable, por ello se contara con material básico para la contención y manejo en caso de ocurrir.

Por su parte en el apartado II.2.11 menciona que los residuos producto de la operación del aeródromo serán trasladados de acuerdo a los programas de manejo y mantenimiento de las instalaciones.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 6 de 37



Al respecto se sugiere solicitar al Promovente dado que en la zona no se cuenta con servicio de recolección de residuos, establecer un mecanismo para garantizar la gestión adecuada de sus residuos hasta su disposición final en un sitio autorizado por el H. Ayuntamiento de Mulegé, que el programa de gestión integral de residuos que implemente, incluya la identificación de un área destinada al almacenamiento temporal de residuos producto, residuos sólidos urbanos, y en su caso los residuos peligrosos que resultan; perfectamente delimitada y con acceso controlado dentro del predio, con contenedores de plástico con tapas, diferenciados en residuos orgánicos e inorgánicos, lo anterior para evitar la dispersión de los mismos por acción del viento y la fauna doméstica o feral, y la proliferación de fauna nociva y vectores, sin menos cabo de las acciones y o programas de capacitación manejo y disposición de residuos propuestas.

COMBUSTIBLES ACEITES Y LUBRICANTES.

En su apartado VII .2.3 menciona que el abasto de combustible será por medio de autotanques por una empresa privada, que proveerá a las aeronaves turbosina en función de la bitácora de vuelos y la operación del aeródromo, la empresa deberá estar certificada por PEMEX.

Por otro lado mencionan que únicamente reabastecerán con combustible y/o lubricante en campo, aquellos equipos y/o maquinas por sus propias actividades destinadas a las obras o tamaño (dimensión), no puedan trasladarse hasta las zonas de abastecimiento.

Derivado a lo anterior se sugiere requerir al promovente que durante todas las etapas del proyecto, los vehículos, maquinaria, naves que utilicen combustible deben cumplir con los parámetros establecidas en las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006, siendo responsabilidad del proveedor del servicio realizar las verificaciones correspondientes con el fin de no sobrepasar estos límites establecidos, y que en su caso para evitar el derrame de combustibles y aceites se sugiere implementar las siguientes medidas:

- 1) En caso de trasiego de combustible colocar tapetes sanitarios anticontaminantes;
- 2) Extraer y/o recoger el suelo donde se haya realizado algún derrame y confinarlo en botes con tapa hermética para su tratamiento;
- 3) Establecer áreas para colocación y equipo de vehículos;
- 4) Implementar bitácoras de los servicios;
- 5) Si se utilizan: solventes o detergentes en cualquiera de las etapas, que estos sean biodegradables o que vayan acorde al ambiente para evitar una mayor contaminación de tipo químico;
- 6) Colocar recipientes con tapa y contar con un sistema de recolección de residuos de manera periódica;
- 7) Los recipientes deberán indicar el tipo de residuos que se podrán disponer, separados al menos en orgánicos e inorgánicos;
- 8) En su caso se sugiere colocar recipientes especiales para los residuos peligrosos y
- 9) La recolección de estos últimos se realizara a través de una empresa certificada para la recolección, el transporte y la disposición final de los mismos.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 7 de 37



No obstante, lo anterior, se sugiere recomendar al promovente que en su debido caso observe las normas oficiales mexicanas: NOM-005-STPS-1998- Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Derivado de lo anterior se sugiere recomendar al promovente que en su debido caso los combustibles y aceites sean manejados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, su reglamento y normas aplicables.

En este sentido también se sugiere solicitar al promovente que los equipos y maquinaria a utilizar se encuentre en buenas condiciones mecánicas, libre de fugas de lubricante y/o combustibles, así como evitar efectuar reparaciones de vehículos y/o maquinaria en el predio en cuestión, llevando a cabo dichos trabajos dentro de talleres especializados a tal fin, evitando de esta manera la contaminación del suelo del predio.

IMPACTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS:

Con el objetivo de favorecer la economía de las localidades cercanas al área del proyecto, se sugiere que los requerimientos de mano de obra, sean cubiertos preferentemente con gente de la localidad; esto con el fin de propiciar una derrama económica significativa para la población local, mediante el concepto de ingresos; así como la adquisición de materiales e insumos preferentemente en casas comerciales locales.

- IX. Que con fecha 15 de septiembre de 2021, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el Oficio PFFA/10.1/8C.17.5/1246/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido por la PROFEPABCS mediante, el cual cita entre otros asuntos los siguientes:

... "Al respecto es de indicarse que, después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Delegación, se encontró la existencia de dos procedimientos administrativos siendo los que a continuación se indican:

1. Expediente número PFFA/10.3/2C.27.5/0012-21.

Sancionado mediante Acuerdo de Resolución Administrativa número PFFA/10.3/2C.27.5/0012-21, de fecha 13 de julio de 2021, por lo siguiente:

1.- Por la vulneración a lo dispuesto por el artículo 28 fracción VII y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 inciso O) fracción I e inciso S) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez que **no se cuenta con la correspondiente autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, para realizar obras y/o actividades dentro del polígono del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, consistentes en la realización de la construcción de un aeródromo (pista) construida a base de tierra compactada, con cerco perimetral construida a base de polines de madera y tubos de plástico de 1,200 metros de longitud y 30 metros de ancho y dos (02) plataformas de estacionamiento de aeronaves de

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

página 8 de 37



10 x10 c/una, el sitio o lugar se inspecciona se encuentra dentro del polígono del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera El Vizcaíno.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se impone como sanción la CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA respecto de las obras y/o actividades circunstanciadas mediante acta de inspección **IA.015.21** de fecha 25 de febrero del año 2021.

Imponiéndose al **C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PREDIO DENOMINADO EL TABLÓN EN LAS COORDENADAS EN UTM DE REFERENCIA: 12R 268827.07X Y 3057945.74 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA DE LA BIOSFERA EL VIZCAÍNO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, multa por la cantidad de **\$80,658.00 (SON OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100M.M) EQUIVALENTE A 900 (NOVECIENTOS)** veces Unidades de Medida y Actualización.

- X. Que con fecha 22 de febrero de 2022, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el escrito de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual el promovente ingresó copia del pago de infracción de la resolución administrativa número PFFA/10.1/2C.27.5/103/2021, por la cantidad de \$ 80,658.00 (Ochenta mil, seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100).
- XI. Que con fecha 07 de abril 2022, se recibió en esta ORSEMARNATBCS la Opinión Técnica con número de Oficio num.FOO.DRPBCPN.1882/2021, de fecha 24 de septiembre de 2021 de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, el cual cita entre otros asuntos:

SENTIDO DE LA OPINIÓN

Una vez analizada la información contenida en la solicitud de opinión técnica de proyecto denominado **"Aeródromo Santa Rosa del Vizcaíno"**, esta Dirección Regional determina, que es **COMPATIBLE** con el decreto de Creación y el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, siempre y cuando se cumplan las condicionantes y recomendaciones emitidas en la presente opinión técnica que tienen por objeto el mitigar los impactos causados por la ejecución y operación del proyecto, en virtud de que el proyecto actualmente se encuentra en operación.

CONCLUSIONES

Por lo anterior, la solicitud de opinión técnica del proyecto denominado **"Aeródromo Santa Rosa del Vizcaíno"** esta Dirección Regional Determina, es **COMPATIBLE** con el Decreto de Creación y el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, siempre y cuando se cumplan las

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA





condicionantes y recomendaciones emitidas en la presente opinión técnica que tienen como objeto el mitigar los impactos causados por la ejecución y operación del proyecto, en virtud de que el proyecto actualmente se encuentra en operación. Por lo que se deberá:

1. Contar con un Programa de Contingencia Ambiental, para atención a los posibles derrames de aceites e hidrocarburos o sus derivados y desechos generados por las naves.
2. Se deberá de implementar un programa de Reforestación con flora nativa; especificando el origen de las plantas; su manejo y las acciones futuras para asegurar su sobrevivencia.
3. El Promovente deberá desarrollar, y una vez llevado a cabo la ejecución, informar oportunamente y con regularidad a la Dirección de la Reserva El Vizcaíno los avances en la aplicación, resultados y seguimiento de los Programas de vigilancia ambiental.
4. El Promovente deberá indicar la ubicación precisar, tipo, descripción detallada del funcionamiento y mantenimiento del biodigestor que se pretende instalar.
5. El promovente deberá indicar la ubicación precisa de los paneles solares, así como asegurar que los materiales que sean reemplazados por mantenimiento sean depositados en lugares autorizados para ello fuera del área del proyecto y/o de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, en caso de que así sea aplicable.
6. El promovete deberá contemplar los impactos producto de los aterrizajes y despegues sobre la fauna local y generara las medidas de mitigación adecuadas aplicables para ello.
7. El promovente deberá limpiar y restaurar las zonas impactadas con desechos antropogenicos, asegurando que el material colectado sea dispuesto en los sitios autorizados (definidos) para ello.
8. Llevar a cabo monitoreos biológicos para determinar impactos asociados a las obras existentes relacionados con la cobertura vegetal, biodiversidad y abundancia de las especies de flora y fauna en las zonas aledañas a las instalaciones del aeródromo. Deberá utilizar la metodología de sistema de Alta Resolución para el monitoreo de la Diversidad (SAR-MOD). A partir de los resultados de dichos monitoreo, se deberá entregar un informe anual por escrito a la Dirección de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno.
9. Llevar a cabo un programa de señalización respecto del cuidado y manejo sustentable del ambiente haciendo mención del estar ubicados dentro de un área natural protegida.
10. Fomentar el cultivo de especies nativas para llevar a cabo restauración de espacios públicos o áreas degradadas.

XII. Que con fecha 07 de abril de 2025, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el escrito de fecha 28 de marzo de 2025, mediante el cual el promovente ingreso información en alcance para la resolución del presente proyecto.

XIII. Que el promovente presento copias simples de la siguiente documentación:

- Oficio 4.1.2.3.-1444, del 18 de noviembre de 2020, emitido por la Subsecretaria de Transporte, Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaria de Comunicaciones y

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 10 de 37



Transportes mediante el cual informa que no tiene inconveniente que se lleve a cabo la construcción del aeródromo.

- Licencia No.- FAC-US/XVI/2021/001, del 04 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Municipio de Mulege, mediante el cual emiten Autorización para uso de suelo: Aeródromo.

- XIV.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad y/o organizaciones no gubernamentales y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción II subinciso c), 41 y 42, fracción XXXV, Inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 4º, 5º fracciones II y X; 28, fracciones **I, VII y XI**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos **B, O y S**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45, fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA, el Decreto de creación de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1988 y su Programa de Manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2000, esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.
2. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio de B. C. S., y al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 11 de 37



ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el artículo 28, de la LGEEPA prevé la evaluación del impacto ambiental como el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a la que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Antecedentes.

El proyecto fue sancionado mediante acuerdo de Resolución Administrativa número PFP/10.1/2C.27.5/103/2021, del 13 de julio de 2021, imponiéndole la sanción de **CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA** y una multa por la cantidad de \$ **80,658.00 (Ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100)**.

El proyecto plantea la regularización ambiental de las obras y/o actividades de cambio de uso de suelo así como una pista de aterrizaje y despegue, plataformas de resguardo y anclaje, hangares para el resguardo de las unidades aéreas y obras relacionadas a la operación y estacionamientos en un área total de 6.5 ha en una fracción del predio El Tablón, ubicado en el valle de Vizcaíno.

Las obras que al momento se encuentran operando consisten de una pista de despegue y aterrizaje de 1200 m de longitud por 30 m de ancho (el tipo de superficie de la pista es terracería), hangares y área administrativa que comprenden 25088.55 m², plataformas de resguardo de las aeronaves en espacios de 10x10 m ubicados en los extremos de la pista y un área de estacionamientos que abarca 4172.03 m² respectivamente. Las obras en conjunto suman un área total de 6.5 Ha, representan el 6.5% de la superficie total del predio.

OFICINAS OPERATIVAS:

Las oficinas tienen una dimensión de 25 metros x 10 metros x 2.5 metros de altura y está construida de material de concreto como: Cemento, arena, grava, castillos.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 12 de 37



Armex y varilla. El techo está construido de Lamina y polines. En este sitio se llevan a cabo las bitácoras correspondientes de entradas y salidas de los aviones.

HANGARES:

El hangar tiene una dimensión de 25 metros x 20 metros x 5 metros de altura construida de material de concreto como: Cemento, arena, grava y varilla y el techo está hecho de láminas y polines. Esto para resguardar los aviones de las condiciones ambientales como el polvo y la lluvia.

PLATAFORMA:

La plataforma tiene una dimensión de 10 metros x 10 metros y está hecha de material de concreto como: Cemento, arena, grava y varilla. Para estacionar los aviones.

En relación a la generación y/o almacenamiento de residuos peligrosos; se espera que no existan residuos peligrosos de combustibles y materiales dado que no habrá almacenamiento temporal, ni trabajos de mantenimiento de las aeronaves en el proyecto, los residuos generados durante el mantenimiento en caso de ser absolutamente necesario (de las aeronaves) será responsabilidad de la empresa que brinde servicios y mantenimiento a las unidades. Sin embargo, la generación accidental es probable, por ello se contará con material básico para la contención y manejo en caso de ocurrir.

Otras obras requeridas

El proyecto requiere de obras adicionales a las que se encuentran en operación, tales como: manejo de aguas residuales, instalación de paneles solares y la operación del transporte de agua potable por medio de pipas de la delegación en función de la inexistencia de servicios básicos en el predio.

En relación al biodigestor que se instalará para el tratamiento de las aguas residuales derivadas de los trabajos de operación del área administrativa y de los servicios del aeródromo; se considera la instalación de un sistema aeróbico para el tratamiento de aguas residuales, marca BIO-AQUA modelo ABF-6, mismo que ocupará 5.7 m². La operación es automática con capacidad manual, la calidad del afluente y biósólidos cumplirán con las normas ecológicas NOM-001-

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 13 de 37





SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997. El abastecimiento de agua potable será suministrado por tinacos de servicios abastecidos por pipas de la delegación, por último, la energía eléctrica será suministrada por paneles solares.

El sistema eléctrico constará de dos paneles solares de 330 watts, caja combinadora Schneider para arreglo solar de 15 amps., estructura de aluminio para soporte del arreglo solar, inversor de corriente power bright de 2300 watts y 24V, controlador de carga morningstar Ecoboos MPPT 40, brake a prueba de agua de 100 amps., 8 acumuladores de 6 volts y 225 amp/hr Modelo LGC.2122, materiales de instalación, tubería, cableado, soportería y tornillería en acero inoxidable así como diseño, ingeniería, instalación, programación y puesta en marcha.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

El área estimada del SAR es de 7,213.4 ha, la superficie total del predio es 100 ha, la superficie de afectación para las obras del proyecto Aeródromo Santa Rosa representa una fracción del predio de 6.5 ha. La superficie directamente afectada por el desarrollo del proyecto representa menos del 0.09% del área del Sistema Ambiental Regional.



"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 14 de 37



Clima. El tipo de clima que predomina en el área del proyecto es regido por BWhs: muy seco semicálido con lluvias en invierno. Presenta temperaturas medias anuales entre 18° y 22°C, y la temperatura media del mes más frío es inferior a 18°C. Su régimen de lluvias es de invierno, la temporada en que se producen las máximas precipitaciones va de noviembre a marzo.

Geología y Geomorfología.

Las unidades que afloran en el área del proyecto corresponden a areniscas y a una secuencia de alternancia de arenisca y conglomerado, corresponden posiblemente a unidades de las Formaciones; Tortugas y Bateque de acuerdo a la edad (Terciario), comportamiento estratigráfico y las características generales reconocidas; se presentan alternancias de capas café claro, amarillas y blancas.

La zona donde se ubica el proyecto el relieve es caracterizado por superficies acumulativas, la denudación de los remantes intrusivos y de unidades clásticas han generado el depósito de sedimentos en extensos valles y planicies. La geomorfología es representada por superficies fluviales con ligera disección. Las topoformas corresponden a mesas y valles, depósitos coluviales y lomeríos bajos suavizados. Las partes planas corresponden a terrazas de ambientes litorales que avanzaron hacia el continente, evidencia de regresión durante el pasado reciente. Las mesas y planicies representan geoformas de aproximadamente 60 m de altura.

Edafología.

El área del proyecto se encuentra sobre suelos del tipo Regosol calcárico, obedece a la mineralogía y a las características geomorfológicas y climáticas de la región.

Hidrología.

El proyecto se ubica en la Región Hídrica 2; Baja California Centro-Oeste Vizcaíno; cuenca B. San Miguel-A del Vigía. La cuenca San Miguel-A del Vigía representa el 20.39% de superficie de Baja California Sur, se divide en cuatro subcuencas; A. del Vigía, L. Scammon, Las Lagunas y Puerto San Bartolomé.

C. ASPECTOS BIÓTICOS.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paq 15 de 37



En específico en el área del proyecto, así como su área de influencia encontramos solamente 1 tipo de vegetación que es Matorral Desértico Micrófilo, mismo que se extiende en gran parte de esta zona.

Cabe precisar que al ser una regularización de obras y actividades, en el sitio en conciso del proyecto, no hay vegetación alguna, ya que las obras fueron realizadas antes de obtener la presente autorización, mas sin embargo se mencionan y adicionan las tablas de la vegetación en el resto del área del polígono general.

Flora observada en el área del proyecto y su área de influencia.

Nombre común	Nombre científico
Cardón	<i>Pachycereus pringlei</i>
Cholla	<i>Cylindropuntia cholla</i>
Clavellina	<i>Cylindropuntia molesta</i>
Frutilla	<i>Lycium spp</i>
Gobernadora	<i>Larrea tridentata</i>
Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>
Palo adán	<i>Fouquieria diguetii</i>
Pitahaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>
Copal	<i>Bursera epinnata</i>
Viejito	<i>Mammillaria dioica</i>
Garambullo	<i>Lophocereus schottii</i>
Biznaga	<i>Ferocactus peninsulæ</i>
Candelilla	<i>Euphorbia lomelii</i>
Yuca	<i>Yucca valida</i>

La fauna del sitio y áreas de influencia es la siguiente:

Durante los recorridos realizados para el estudio se observaron especies de 3 taxones distintos, mamíferos, reptiles y aves; la fauna observada se enlista a continuación acompañada de su estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Reptiles presentes el área del proyecto y en su área de influencia.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 16 de 37



Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Huico tigre del noroeste	<i>Aspidoscelis tigris</i>	
Cachora Arenera	<i>Callisaurus draconoides</i>	A
Cachora de cola negra	<i>Urosaurus nigricaudus</i>	A

En el área del proyecto no se observó ningún anfibio, esto sobre todo se puede deber a que no se encuentra cerca de ningún cuerpo de agua, lo que limita la posibilidad de encontrar estos organismos en la zona.

A continuación, se presenta la lista de las especies incluyendo nombre común, nombre científico y su estatus actual en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Aguililla rojinegra	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Pr
Baloncillo	<i>Auriparus flaviceps</i>	
Caracara	<i>Caracara cheriway</i>	
Cernícalo americano	<i>Falco sparverius</i>	
Chipe celato	<i>Oreothlypis celata</i>	
Cuervo	<i>Corvus corax</i>	
Empalador	<i>Lanius ludovicianus</i>	
Gavilán rastrero	<i>Circus hudsonius</i>	
Golondrina bicolor	<i>Tachycineta bicolor</i>	
Halcón de cola roja	<i>Buteo jamaicensis</i>	
Matraca del desierto	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	
Paloma pitayera	<i>Zenaida asiatica</i>	
Zacatonero garganta negra	<i>Amphispiza bilineata</i>	
Zopilote	<i>Catartes aura</i>	

Mamíferos presentes en el área del proyecto junto con su área de influencia:

Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Conejo del desierto	<i>Sylvilagus audubonii</i>	
Liebre de baja california	<i>Lepus californicus</i>	
Coyote	<i>Canis latrans</i>	
Tuza	<i>Thomomys bottae</i>	
Gato	<i>Felis catus</i>	

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA





D. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

Suelo

En todo proyecto el suelo es posiblemente el impacto más significativo debido a la alteración que se produce por el desmonte y modificación del mismo, en el presente proyecto la pista se construyó paralelo a un camino existente por lo que el impacto generado a este elemento fue mínimo, el camino existente y sus zonas colindantes eran zonas con impactos moderados y altos.

La principal afectación al suelo y a los procesos de erosión se genera en las etapas de preparación y construcción de la pista, considerando que el impacto fue mínimo ya que se realizó de manera paralela a un camino preexistente sobre zonas con impactos debido al tránsito de vehículos, en este caso durante la etapa de operación el impacto probable relacionado con la erosión del suelo es muy bajo, la topografía plana del terreno favorece en gran medida que la afectación sea menor, en términos generales el rodamiento de la pista será muy limitado, esporádico y programado con un estimado máximo de vuelos de tres semanalmente, por lo que en la mayor parte del tiempo la pista permanece sin actividad.

Una medida de mitigación para este impacto es reforestar los bordes de la pista con especies nativas lo cual ayudara a contener los procesos erosivos, la propuesta es realizar reforestación en la zona contigua a la reja de protección que actualmente existe, para ello se deberá presentar un programa de reforestación con especies nativas y las técnicas para reproducir dichas plantas u obtenerlas de manera legal.

Calidad

Alteraciones en la calidad del suelo

Durante la etapa de operación pese a la poca afluencia de vuelos y la poca presencia de personal, se requiere de servicios mínimos (básicos) para atención de posibles pasajeros, operadores y personal en tierra, este impacto es considerado mínimo debido a la periodicidad de vuelos, al número de personas presentes (solo cuando existes arribos o despegues) y el tiempo de permanencia en general de personas en el área del proyecto.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

paa 18 de 37



Como medidas de mitigación se deberá contar e Instalar un baño fijo con un biodigestor y Servicios de agua, el agua será suministrada con pipas de manera programada conforme a las necesidades del proyecto en función de la frecuencia de vuelos, para la operación se deberá instalar un módulo de energía solar (paneles) para contar con los servicios básicos.

Reforestar los bordes de la pista con vegetación nativa y las áreas identificadas donde puedan colocarse parches con vegetación nativa.

Derrames, Goteo, Residuos Peligrosos:

Durante la etapa operativa, las actividades de arribos y despegues de las aeronaves menores, así como el tránsito dentro y fuera de las áreas del aeródromo y el aparcado de las avionetas en la plataforma durante varios días, podrían provocar derrames accidentales de aceites o combustibles, así como el vertido de basura tipo doméstica proveniente de los propietarios de las aeronaves, si no se contemplan acciones de educación ambiental, manejo y disposición adecuada de residuos que se generen previo, durante y posterior a su estadía en la aeropista, así como el mantenimiento preventivo a los motores de las aeronaves, el cual se deberá realizarse en lugares especializados para tal efecto.

Este impacto es poco probable si se aplican de manera adecuada las medidas de mitigación. Como medidas de mitigación para evitar este impacto se deberán considerar las siguientes:

- ✓ Capacitación a usuarios y personal de apoyo
- ✓ Programa de manejo de residuos
- ✓ Colocación de contenedores
- ✓ Contar con equipo básico para contención de derrames accidentales de aceites, lubricantes y combustibles.
- ✓ Programa de mantenimiento de aeronaves

Basuras

Generación de basura doméstica.

Durante la operación del proyecto se generan residuos de tipo doméstico en muy baja escala, por un lado, la operación de vuelos es esporádica y la necesidad de

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

pag 19 de 37





personal en tierra también es mínima, sin embargo, resultado de la actividad normal se generan residuos sólidos en muy baja escala.

Estos impactos se consideran como adversos poco significativos o bajos, con medidas de mitigación. Como medidas de mitigación se deberán considerar:

- ✓ Elaboración e implementación de un plan de manejo de residuos.
- ✓ Programa de capacitación al personal, usuarios y todas las personas que se relacionen con la operación del aeródromo.
- ✓ Colocación de contenedores con tapa y la leyenda de orgánico e inorgánico.
- ✓ Recolección periódica de los residuos generados ya sea por una empresa especializada o bien por el promovente, los residuos sólidos urbanos deberán ser transportados al tiradero municipal autorizado.
- ✓ Eliminar el uso del basurero localizado a un costado del predio y rehabilitar la zona.

Asimismo, se podrían generar impactos potenciales por el desecho de residuos sólidos dentro del proyecto por los propietarios de las aeronaves cuando arriben o despeguen, si no se implementan acciones tendientes a prevenir este impacto.

El proyecto contempla el uso de estas medidas, entre ellas un plan de manejo de residuos y la concientización ambiental de los propietarios de aeronaves para que dispongan en forma correcta de los residuos que generen.

Es importante señalar que, a pesar de que la operación de las aeronaves es una actividad que trae implícito el mantenimiento de las mismas, así como la manipulación de sustancias generadoras de posibles residuos peligrosos como aceites gastados, posible derrame de combustibles y lubricantes durante su estancia en la plataforma del aeródromo; no existirán áreas de mantenimiento ni talleres de reparación de aeronaves o vehículos motorizados en la zona, por lo que la probabilidad de una afectación importante sobre la calidad del suelo se considera poco probable.

Aun, así como existe una posibilidad de que se genere un derrame de manera incidental se consideran las siguientes medidas:

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 20 de 37



- ✓ Queda estrictamente prohibido realizar reparaciones, mantenimiento y cualquier otra actividad relacionada.
- ✓ Para la carga de combustible en caso de ser necesario esta se deberá realizar con pipas propiedad del proveedor, y se deberá colocar una lona para evitar derrames sobre el suelo, queda prohibido el almacenamiento de combustibles en cualquier área del presente proyecto.
- ✓ Se deberá contar con un plan de manejo de residuos peligrosos
- ✓ Contar con equipo básico para contención de derrames accidentales de aceites, lubricantes y combustibles.
- ✓ Programa de mantenimiento de aeronaves, los cuales se deberán realizar fuera del área del proyecto en talleres especializados.

Agua

Superficial

Derrames, Goteo, Residuos Peligrosos.

En la zona no se identifican arroyos

La ocurrencia más probable de este tipo de impactos se presenta en la etapa de construcción, por lo que en la etapa de operación la probabilidad de que ocurra un impacto en este sentido es poco probable.

Basuras

El presente estudio MIA-P solo considera la etapa de operación del proyecto, al respecto ya se indicó que la frecuencia de vuelos máxima estimada es de 3 vuelos por semana, el personal de las aeronaves y el personal en tierra solo permanecen en las instalaciones durante los procesos de maniobras, por lo que la generación de desechos es mínima, en su mayoría residuos sólidos urbanos, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa los cuales al final de cada evento deberán ser retirados para su disposición final.

Este tipo de impacto puede mitigarse por completo implementando un adecuado programa de manejo de residuos para la etapa de operación.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

pag 21 de 37



ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO DETECTADO	VALORACIÓN
Operación y Mantenimiento	Suelo	Muy bajo con mitigación
	Calidad del Suelo	Mínimo con mitigación
	Derrames y Residuos Peligrosos	Mínimo con mitigación
	Basura	Muy bajo con mitigación
	Agua	Mínimo con mitigación
	Aire	Mínimo

E. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la **MIA-P**, el **Promovente** identifico medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO OCTAVO** de la presente Resolución.

F. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO.

1. Con base en el contenido de información de la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos y factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más significativos que ocasionará el desarrollo del proyecto y que fueron identificados por el promovente, se generarían durante la etapa de operación del proyecto.
2. Que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, de la LGEEPA, la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano, Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno y las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás Disposiciones Jurídicas que resulten aplicables conforme lo establece el artículo 35, de la LGEEPA.
3. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 2 (UBA-2), Región Ecológica 1.32, Desierto de San Sebastián Vizcaíno.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

pag 22 de 37



4. El área del proyecto se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Área Natural Protegida competencia de la Federación.
5. Si se da cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, particularmente en el Programa de Rescate y Reubicación de Flora Nativa para la superficie inicialmente autorizada.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 41 y 42, fracción XXXV, Inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones **I, VII y XI**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos **B, O y S**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEPPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones, el Decreto de creación de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1988 y su Programa de Manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2000,

RESUELVE

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el proyecto denominado **"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"**, para llevar a cabo la regularización ambiental de las obras y/o actividades de cambio de uso de suelo así como una pista de aterrizaje y despegue, plataformas de resguardo y anclaje, hangares para el resguardo de las unidades aéreas y obras relacionadas a la operación y estacionamientos en un área total de 6.5 ha de un total de 100 ha del predio El Tablón, ubicado en el valle de Vizcaíno, en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paq 23 de 37





Regularización del cambio de uso de suelo para la implementación de la pista de despegue y aterrizaje de 1,200 m de longitud por 30 m de ancho (el tipo de superficie de la pista es terracería), hangares y área administrativa que comprenden 25088.55 m², plataformas de resguardo de las aeronaves en espacios de 10x10 m ubicados en los extremos de la pista y un área de estacionamientos que abarca 4,172.03 m² respectivamente. Las obras en conjunto suman un área total de 6.5 Ha, representan el 6.5% de la superficie total del predio.

Descripción de las obras del Proyecto.

OFICINAS OPERATIVAS:

Las oficinas tienen una dimensión de 25 metros x 10 metros x 2.5 metros de altura construida de material de concreto como: Cemento, arena, grava, castillos, Armex y varilla. El techo está construido de Lamina y polines.

ANGARES:

El hangar tiene una dimensión de 25 metros x 20 metros x 5 metros de altura construida de material de concreto como: Cemento, arena, grava y varilla y el techo está hecho de láminas y polines. Esto para resguardar los aviones de las condiciones ambientales como el polvo y la lluvia.

PLATAFORMA:

La plataforma tiene una dimensión de 10 metros x 10 metros y está hecha de material de concreto como: Cemento, arena, grava y varilla. Para estacionar los aviones.

En relación a la generación y/o almacenamiento de residuos peligrosos; se espera que no existan residuos peligrosos de combustibles y materiales dado que no habrá almacenamiento temporal, ni trabajos de mantenimiento de las aeronaves en el proyecto, los residuos generados durante el mantenimiento en caso de ser absolutamente necesario (de las aeronaves) será responsabilidad de la empresa que brinde servicios y mantenimiento a las unidades. Sin embargo, la generación accidental es probable, por ello se contará con material básico para la contención y manejo en caso de ocurrir.

Otras obras requeridas

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA





El proyecto requiere de obras adicionales a las que se encuentran en operación, tales como: manejo de aguas residuales, instalación de paneles solares y la operación del transporte de agua potable por medio de pipas de la delegación en función de la inexistencia de servicios básicos en el predio.

En relación al biodigestor que se instalará para el tratamiento de las aguas residuales derivadas de los trabajos de operación del área administrativa y de los servicios del aeródromo; se considera la instalación de un sistema aeróbico para el tratamiento de aguas residuales, marca BIO-AQUA modelo ABF-6, mismo que ocupará 5.7 m². La operación es automática con capacidad manual, la calidad del afluente y biósólidos cumplirán con las normas ecológicas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997. El abastecimiento de agua potable será suministrado por tinacos de servicios abastecidos por pipas de la delegación.

El sistema eléctrico constará de dos paneles solares de 330 watts, caja combinadora Schneider para arreglo solar de 15 amps., estructura de aluminio para soporte del arreglo solar, inversor de corriente power bright de 2300 watts y 24V, controlador de carga morningstar Ecoboos MPPT 40, brake a prueba de agua de 100 amps., 8 acumuladores de 6 volts y 225 amp/hr Modelo LGC.2122, materiales de instalación, tubería, cableado, soportería y tornillería en acero inoxidable así como diseño, ingeniería, instalación, programación y puesta en marcha.

SEGUNDO. Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del Proyecto a desarrollarse en una superficie total de 6.5 ha de un total de 100 ha, cuyos polígonos se encuentran delimitados por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices que se muestran en las siguientes tablas:

Cuadro De Construcción Predio El Tablón		
Vértices	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	268202.0881	3057225.999
2	269453.201	3057236.331
3	268189.033	3058025.838
4	269440.659	3058036.106
Área total	1,000,974.4262 m ²	

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA





Cuadro De Construcción Pista De Aterrizaje Y Despegue De Aeronaves

Vértices	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	268239.078	3058013.548
2	268239.711	3057983.568
3	269441.0816	3058009.314
4	269440.659	3058036.102
Área total	36043.19 m ²	

Cuadro De Construcción Hangar

Vértices	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	269020.883	3057877.48
2	268798.956	3057868.25
3	268798.692	3057984.07
4	269019.977	3057988.05
5	269020.883	3057877.48
Área total	25088.55 m ²	

Cuadro De Construcción Estacionamientos

Vértices	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	268768.676	3057983.5
2	268769.275	3057866.952
3	268798.692	3057984.072
4	268799.0267	3057868.317
5	268799.0267	3057868.317
6	269401.137	3057995.355
7	269401.137	3057995.355
8	269411.6055	3057975.547
9	269441.2881	3057995.985
10	269441.6013	3057976.017
Área total	4172.03 m ²	

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paq 26 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



TERCERO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **30 (Treinta) años** para las etapas de construcción (instalación de paneles solares y biodigestores), operación y mantenimiento. Dicho plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Representación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por el promovente, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por el PROFEABCS, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en esta Resolución.

QUINTO. El promovente queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEOPAMEIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORE-SEMARNAT-BCS para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

SEXTO. El promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORE-SEMARNAT-BCS, en los Términos previstos en los artículos 6º y 28, del RLGEOPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 27 de 37



aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORE-SEMARNAT-BCS, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su RMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Si durante el desarrollo de la actividad de construcción y/o modificación, se produce por consecuencia de éstas, alguna afectación o daños a la población, inmuebles y/o al entorno de los vecinos, la responsabilidad de las medidas de carácter correctivo o preventivo, así como cualquier reparación correrá por cuenta del promovente con independencia de deber informar a esta autoridad del evento para en su caso tomar medidas correspondientes

Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

OCTAVO. La aplicación y cumplimiento de las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P, son de carácter obligatorio para el promovente según lo establecido a continuación:

Atmósfera

Aire y Calidad.

Humos, Gasificación de Combustibles, Polvo

En la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, las actividades de despegue y aterrizaje de aeronaves considerando que se trata de naves menores en el aeródromo

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



podrían generar emisiones de gases y humos contaminantes en la zona, para ello es necesario que las aeronaves tengan un mantenimiento preventivo periódico.

Emisiones de los motores de las aeronaves y equipos auxiliares en tierra. Con diferente intensidad en función de la fase: aproximación, rodaje, despegue y aterrizaje. Estos cuatro periodos son conocidos como ciclo de aterrizaje y despegue o ciclos LTO (Landing / Take-Off).

Este impacto es considerado mínimo de baja incidencia esto debido principalmente a la baja afluencia estimada de vuelos los cuales se realizarán de manera esporádica y programada, el impacto en caso de generarse es temporal ya que solo ocurre cuando se generan las maniobras de despegue y aterrizaje, el impacto podría afectar la calidad del aire de la zona, sin embargo se considera que la medida de mitigación propuesta la cual consiste en un adecuado mantenimiento de los motores de las aeronaves, podrán minimizar al máximo la probabilidad de ocurrencia de este impacto, las maniobras como se dijo se realizarán de forma esporádica durante cortos lapsos y con poco personal y vehículos, otro factor favorable es la rápida dispersión de los posibles contaminantes por la acción del viento ya que en la zona se identifica una buena circulación del viento lo cual minimiza las posibles afectaciones por este impacto a la calidad del aire en poblaciones y zonas cercanas, por lo que la intensidad del efecto de emisiones por gases y material particulado al medio sería de muy baja intensidad.

Algo similar ocurre con las partículas de polvo que se generan al realizar las maniobras de despegue y aterrizaje, como se indicó además que estas son esporádicas y programadas, el tiempo de acción u operación durante las maniobras es muy corto, por lo que las partículas de menor tamaño pueden ser dispersadas por el viento y precipitadas rápidamente, mientras que las de mayor tamaño pueden precipitar minutos después de cada maniobra.

Una medida importante es que en el área estará restringido realizar operaciones de mantenimiento a las aeronaves lo cual evitará otro tipo de impactos negativos a la calidad del aire.

En casos necesarios como en sequías prolongadas se podrá humedecer el suelo antes de realizar las maniobras para minimizar la contaminación por partículas suspendidas.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

pga 29 de 37



En la zona, la acción del viento y la ausencia de barreras físicas ya que es una zona plana, favorecen la dispersión de los contaminantes por gases y material articulado.

Biosfera.

Flora

El proyecto para la operación de un aeródromo no requiere de alteraciones a la vegetación, la pista se construyó de manera paralela a un camino de terracería en desuso, utilizado anteriormente para el tránsito de vehículos, la etapa de operación no requiere de realizar desmontes o afectaciones a la vegetación, aun así se propone como medida de mitigación la reforestación de las zonas limítrofes de la pista y de áreas cercanas que se hayan visto afectadas o carezcan de vegetación, dicho programa se deberá realizar con alternativas para la producción de plantas nativas de la región.

Fauna

Solo se permitirá mantener los motores encendidos de las aeronaves durante las maniobras de despegue, aterrizaje y rodamiento sobre la pista, durante las manobras de carga y descarga de mercancías e insumos estos deberán permanecer apagados.

Es importante mencionar que el polígono donde se pretende desarrollar el proyecto como ya se describió tiene un grado de impacto medio, durante los trabajos de campo se observó que la zona además de tener varias zonas agrícolas y caminos irregulares se observó la presencia de basura acumulada.

Dentro de la fauna observada en el predio que corresponde al proyecto de operación del aeródromo se identificaron especies que aparecen en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Como medida de mitigación y con la finalidad de generar refugios para estas especies se deberá de realizar una reforestación de zonas carentes de vegetación incluyendo los bordes de la pista y la colocación de piedras apiladas en lugares seleccionados con la finalidad de generar zonas de protección y resguardo para especies de reptiles o pequeños mamíferos.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su RLGEPEMIA, que establece,

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300, www.gob.mx/semarnat

paa 30 de 37



que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORE-SEMARNAT-BCS determina que la operación del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Instrumentar las más estrictas medidas de supervisión sobre los programas de mantenimiento, inspección y vigilancia que se pongan en marcha en todas las actividades que se realicen, debiendo efectuar un reporte técnico el cual deberá estar disponible en el sitio del **Proyecto** para consulta de la autoridad que lo solicite.
2. El Promovente está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, sus anexos, así como las establecidas en esta Resolución.
3. Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no se interrumpan los corredores biológicos terrestres, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.
4. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Oficina de Representación de la PROFEPA BCS, con copia a esta ORE-SEMARNAT-BCS.
5. No deberá utilizar los predios colindantes como patios de maniobras, almacenes u otro fin como apoyo durante las etapas constructivas del proyecto.
6. Queda prohibido realizar apertura de nuevos accesos, caminos o brechas para el mantenimiento o instalación de servicios. En caso de requerirlos deberá gestionar su autorización correspondiente.
7. El promovente deberá elaborar y ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma el cual deberá incluir la siguiente información:

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paq 31 de 37



- a. Objetivos y alcances.
 - b. Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c. Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d. Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.
8. Establecer comunicación con las autoridades correspondientes para la atención de cualquier emergencia sanitaria que se pudiera presentar durante la operación del Proyecto. En caso de dicha emergencia, se deberá notificar de manera inmediata esta situación a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
 9. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.
 10. No está autorizado la ocupación uso y/o aprovechamiento de Cauces y sus Zonas Federales o bienes nacionales, en caso de requerirse deberá gestionar lo conducente ante las autoridades competentes.
 11. Se prohíbe a el promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo. En caso de que haya algún derrame deberá informarlo a las autoridades correspondientes para que determinen lo conducente y proceder a la remediación inmediata.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 32 de 37



12. Por ningún motivo deberá almacenar ningún tipo de combustibles en el área del proyecto.
13. El promovente, sus trabajadores y los terceros, asociado o no al proyecto, tiene prohibido realizar la captura, muerte, cacería, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes correspondientes.
14. Para el agua a utilizar durante todos los procesos del proyecto, se deberá garantizar al abasto del líquido sin que se vea afectado el abastecimiento de agua de las poblaciones más cercanas al proyecto.
15. Durante las actividades del Proyecto, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, el Promovente deberá llevar a cabo su rescate, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma.
16. De acuerdo con lo establecido en el **artículo 56 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur no se permite el uso de Fosas Sépticas** como alternativa de manejo de aguas residuales.
17. Para la disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales, el Promovente deberán realizarlas de acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002.
18. El Promovente deberán obtener las autorizaciones para el manejo y disposición final de lodos y bio-lodos y la constancia de no peligrosidad de los lodos y biosólidos generados.
19. Toda la red de agua potable y drenaje deberán ser herméticas, particularmente los biodigestores, a fin de evitar, en todo momento infiltraciones que puedan contaminar el suelo, el agua o el aire.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 33 de 37



20. El Promovente deberá contratar una empresa especializada para dar mantenimiento a la planta de tratamiento de aguas residuales y remitir a esta ORSEMARNATBCS y a la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, una copia del contrato con dicha empresa y de las facturas de operación de mantenimiento.
21. El promovente no deberá utilizar en las zonas ajardinadas del proyecto ejemplar de flora considerada como invasoras conforme al *Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.
22. El promovente deberá reducir al mínimo el uso del agua potable, así como utilizar técnicas de captación de agua pluvial y captación de agua condensada proveniente de los sistemas de enfriamiento, para reutilizarla en el proyecto.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

23. El promovente en caso de llevar a cabo el abandono del sitio deberá notificar a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello, el promovente deberá presentar a esta ORE-SEMARNAT-BCS, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO. El promovente deberá presentar a la PROFEPABCS informes semestrales para las etapas de operación y mantenimiento, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P.

DUODECIMO. La presente Resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del RLGEOPAMEIA en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORE-SEMARNAT-BCS dispone que en caso

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 34 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

DECIMOTERCERO. La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al promovente en la presente Resolución.

DECIMOCUARTO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOQUINTO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

DECIMOSEXTO. La SEMARNAT a través de la PROFEPABCS vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 35 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del RLGEEPAMEIA.

DECIMOSÉPTIMO. El promovente deberá mantener en el domicilio registrado copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DECIMOCTAVO. En caso de que las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6º, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DECIMONOVENO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO. Se hace del conocimiento del promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161, de la LGEEPA, 55, del RLGEEPAMEIA, que la PROFEPABCS podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

VIGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420, Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 36 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



VIGÉSIMO SEGUNDO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420, Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO TERCERO. **NOTIFÍQUESE** este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO CUARTO. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído por el C. Sergio Leonel Beltrán Meza, Promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORE-SEMARNAT-BCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones los C. C. Rogelio Upalia Bonola y Flavio Moreno Aquino. A los teléfonos [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



CGRS/MAMV/RLEM/pkaa/lecr

- C. c. e. p Act. Gloria Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p Lic. Julio César García Vergara. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) SEMARNAT.
- C. c. p Biol. Berenice Ramírez Cruz. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur
- C. c. p Expediente.

EXPEDIENTE. 245.711.1.1660/2021

"AERÓDROMO SANTA ROSA DEL VIZCAÍNO"
C. SERGIO LEONEL BELTRÁN MEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 37 de 37